

(7 de abril)

Por la cual se adiciona la Resolución 053 del 11 de febrero de 2011

El Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 053 de 11 de febrero de 2011 se fijaron los lineamientos para demarcar la faja de protección de los cauces naturales de las corrientes urbanas y las reglas para su intervención.

Que en el artículo quinto de dicha resolución se estableció la metodología para la demarcación de la faja de protección de las corrientes pero se omitió la de la faja forestal protectora de los nacimientos.

Que la obligación de contar con la demarcación certificada por Corpocaldas, previa la solicitud de licencia de urbanismo, consagrada en artículo sexto del acto administrativo en mención, debe hacerse extensiva a las solicitudes de licencia de construcción, salvo cuando ésta se deba otorgar con base en las normas que sirvieron de fundamento para la expedición de la licencia de urbanización respectiva, según el párrafo 4º del artículo 7 del Decreto 1469 de 2010, porque al momento de radicar la solicitud se encuentra vigente la licencia de urbanización o las obras de urbanismo ya están terminadas y se ha surtido la entrega de las cesiones.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

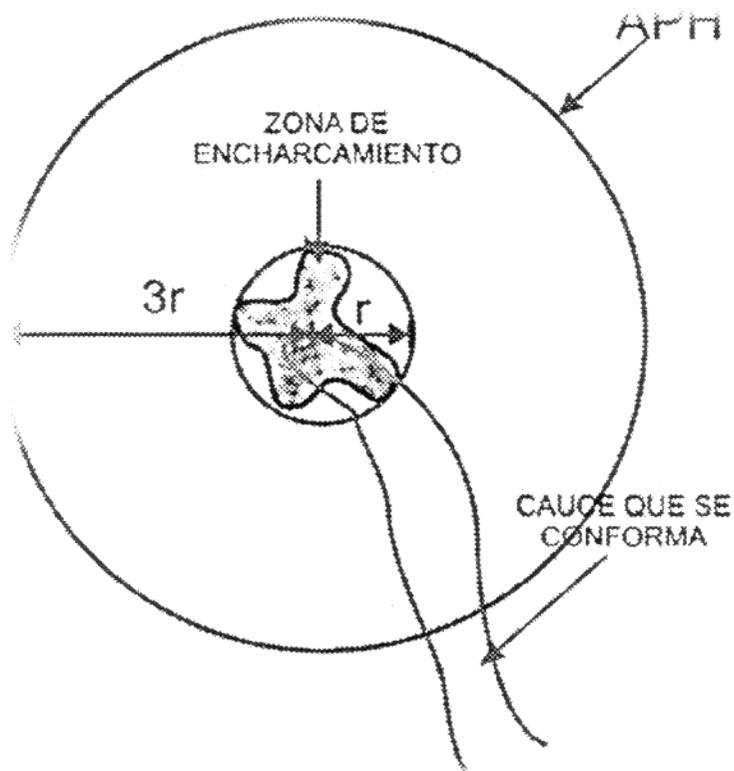
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el artículo 5º de la Resolución 053 de 2011 con el siguiente párrafo:

“Parágrafo 2: Para el caso de los nacimientos de agua, se conservará sin intervención alguna un retiro igual a tres veces el radio, medido desde el punto de afloramiento hasta el borde exterior del área de encharcamiento, como se indica en el siguiente gráfico. En caso de que dicho retiro supere la divisoria de aguas, éste será hasta la divisoria.



(7 de abril)

Por la cual se adiciona la Resolución 053 del 11 de febrero de 2011



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el artículo sexto de la Resolución 053 de 2011, con el siguiente párrafo:

“Parágrafo 2: Lo dispuesto en este artículo se aplicará también a las solicitudes de licencia de construcción, excepto a las que se deban regir por otra normativa, vigente cuando se urbanizó el predio.”

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial y en la página web de la Entidad y se remitirá a los curadores urbanos y a las autoridades de planeación departamental y municipales del departamento de Caldas.

Dada en Manizales, el 7 de abril de 2011

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA**

Director General Encargado

